



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2020-MDP/CM

Pimentel, 28 de enero del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de enero del 2020; Informe N° 40-2020-MDP/PMDD, presentado por la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel; solicitando al Concejo Municipal otorgar facultades para Conciliar Extrajudicialmente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: “La representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad en juicio se ejercita a través del órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales, quienes, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Concejo de Defensa del Estado...”; en concordancia con lo establecido en el artículo 51° del D.S N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 38° del D.S N° 017-2008-JUS Reglamento del Decreto Supremo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales estableciendo los supuestos en el mismo artículo;

Que, el numeral 1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que, “los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento”;

Que, mediante Informe N° 40-2020-MDP/PMDD, la Procuradora Pública de esta comuna municipal pone de conocimiento al señor Alcalde, que a través del expediente N° 572 del 2020, el centro de Conciliación Extrajudicial “CONVIDA”, hace llegar la Primera invitación a Conciliar indicando además en el documento que para participar de la misma en representación de la entidad se deberá remitir una copia del documento en que se le asigna expresamente la facultad para **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN**; por ello solicita el documento sea elevado a Sesión de Concejo a fin de ser autorizada a realizar conciliación extrajudicial con el solicitante Miguel Ángel Huancaruna Campos, en lo relacionado al **PAGO DE SUMA DE DINERO**; así también hace referencia a la invitación que se le hizo llegar por parte del Centro de Conciliación Extrajudicial “CONCILIA CHICLAYO”, mediante expediente N° 477 DEL 2020, solicitado por el señor José Marcelo Zuñe Loconi respecto a **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**;







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Que, lo señalado anteriormente se debe tener en cuenta que la Municipalidad Distrital de Pimentel es pasible de ser demandado en materia civiles, en procesos de arbitraje, en procesos contenciosos administrativos, invitaciones a audiencias de conciliación (conciliación extrajudicial), por lo que resulta necesario se prevea que la defensa de los intereses y derechos de la entidad, ejercida a través de la Procuraduría Pública Municipal, se encuentre dotada de todos los mecanismos para obtener resultados que sean beneficiosos para la entidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 297972 señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo Municipal señalado en el artículo 20° numeral 3 de la misma ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Actas, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME**;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a la Procuradora Pública Municipal Abg. Graciela Katya del Pilar González Domínguez la facultad de conciliar extrajudicialmente sobre PAGO DE SUMA DE DINERO con el señor MIGUEL ANGEL HUANCARUNA CAMPOS en el Centro de Conciliación Extrajudicial “CONVIDA”.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** a la Procuradora Pública Municipal Abg. Graciela Katya del Pilar González Domínguez la facultad de conciliar extrajudicialmente sobre INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS con el señor JOSE MARCELO ZUÑE LOCONI en el Centro de Conciliación Extrajudicial “CONCILIA CHICLAYO”.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el Procurador Municipal deberá informar al Concejo Municipal las acciones realizadas en virtud a la presente autorización.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel y demás unidades orgánicas intervinientes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca  
ALCALDE